

ORDENANZA Nº: 6285/21.-

Ramallo, 17 de junio de 2021

VISTO:

La donación efectuada por parte de la Empresa “**ERNESBLAS PLACAS SAN FRANCISCO**”; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 57° de la Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la Empresa “**ERNESBLAS PLACAS SAN FRANCISCO**”, la cual consta de 17 m² de revestimiento antihumedad, a favor de la Municipalidad de Ramallo, cuyas especificaciones se detallan en el **Anexo I** de la presente, con destino al “**Centro Integral Municipal Santa María**”, sito en calle Gomendio y Brown de la localidad de Villa Ramallo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2021.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE